

MEMORIA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación concibe el aprendizaje como un proceso continuo de formación a lo largo de la vida, que permite la actualización de conocimientos con el objetivo de afrontar los nuevos retos y las necesidades derivadas de los cambios económicos y sociales. El título I dedica una especial atención a la educación de personas adultas, y establece, en su artículo 69.4, que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que hayan alcanzado los objetivos de la etapa y el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía dedica su Capítulo IX a la educación permanente de personas adultas, concebida como una educación de carácter flexible que dé respuesta a las necesidades formativas de la ciudadanía a lo largo de la vida, y establece en su artículo 106.1 que la Administración educativa organizará periódicamente pruebas para la obtención, entre otras titulaciones, del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 110/2016, de 14 de junio, en el ámbito de gestión que corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, procede establecer la regulación de las pruebas, adaptada a las nuevas normas de currículos y de reconocimiento de estudios previos, para que las personas mayores de veinte años de edad puedan obtener directamente el título de Bachiller y con ello alcanzar la titulación que les permita acceder a niveles superiores de enseñanza o ampliar sus expectativas en la incorporación al mundo laboral

En este momento las citadas pruebas están reguladas por la Orden del 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas adultas mayores de veinte años. Como el marco normativo básico por el que se rige esta orden ha cambiado, procede desarrollar la norma autonómica que resulte de conformidad con nuevo ordenamiento educativo y derogue la anterior, aportando así un nuevo marco completo y actualizado. Esta orden definirá la elaboración, organización y realización de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en Andalucía, su estructura básica y contenidos sobre los que versan, las convocatorias, y el procedimiento de admisión a las mismas, detallando los requisitos que habrán de cumplir las personas participantes. Asimismo establecerá la composición y actuaciones de las comisiones evaluadoras, la evaluación de las pruebas, las posibles exenciones a aquellos aspirantes que acrediten conocimientos previos adquiridos, y determinará los procedimientos de reclamación y de certificación de haber superado las pruebas o alguno de las materias que las componen.

Las pruebas a las que hace referencia la presente memoria se estructuran en cuatro bloques:

- a) Bloque de pruebas correspondientes a materias generales.
- b) Bloque de pruebas correspondientes a materias de opción.
- c) Bloque de pruebas correspondientes a materias específicas.
- d) Bloque de pruebas correspondientes a materias específicas de opción.



Edif. Torretriana C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n 41071 Sevilla
 Telfs. 955 06 40 00. Fax 955 06 40 03
 E.mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e8935RZM901YidCMpxrtGoj4cC. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e8935RZM901YidCMpxrtGoj4cC	PÁGINA	1/2

Incidencia económica de la actuación y financiación

a) Situación actual:

Cada año se desarrolla una convocatoria que tiene lugar en el segundo trimestre del año. En la convocatoria de cada curso académico existen dos modelos por materia, la propuesta y la de reserva, más los modelos que se elaboran para los ejercicios unificados de materias de 1º y 2º con continuidad, por lo que se requiere la elaboración de ciento veintiséis modelos, dos para cada uno de los ejercicios en los que se estructura la prueba. Esta labor se encomienda cada curso a un equipo de especialistas en las materias correspondientes. Posteriormente, se constituyen tantas comisiones evaluadoras como se determinen en función del número de inscripciones.

El coste de las pruebas, con cargo al Capítulo II, en los últimos ejercicios se detalla en la siguiente tabla:

Convocatoria	2015	2016	2017
Comisiones Evaluadoras (artículo 23)	108.404,00	110.587,80	114.369,30
Elaboración pruebas (artículo 23)	8.380,00	8.380,00	5.500,00
Sedes y reprografía (artículo 22)	12.200,00	10.500,00	9.600,00
Total	128.984,00	129.467,8	129.469,3

*Los datos económicos correspondientes a la convocatoria de 2018 se encuentran en proceso de estudio.

b) Modificaciones de incidencia económica que plantea la orden actual

Cada comisión evaluadora atiende a una media de doscientas cincuenta personas. En los últimos años el número de personas inscritas ha mostrado una tendencia a la baja, por lo que el número de comisiones evaluadoras se ha visto reducido, pero no así el número de personas a las que estas prestan servicio ni el número de vocales necesarios para atender al total de materias objeto de inscripción, ya sea por cantidad o por especialización. Se ha de tener en cuenta que la solicitud en materias específicas de todas las modalidades de Bachillerato determina, a su vez, la necesidad de profesorado especialista para su evaluación, por lo que en cada una de las comisiones se ha de contar con personal cualificado para la evaluación de todas las materias que componen el Bachillerato. La nueva Orden prevé por ello que "Excepcionalmente, cuando el número de personas inscritas en un mismo centro educativo así lo requiera, y a petición de la presidencia de la Comisión evaluadora, la Dirección General competente en materia de Educación permanente podrá autorizar la ampliación del número de vocales de la comisión para una determinada materia o prueba". Pese a lo indicado, se estima que la Orden objeto de tramitación no tendrá prácticamente incidencia económica puesto que se compensaría el gasto asociado al número de componentes de cada comisión con la tendencia a la baja de solicitudes de inscripción y, por tanto, del número de comisiones, de sedes y de costes de reprografía necesarias.

Convocatoria	2015	2016	2017	2018
Nº de Comisiones evaluadoras	26	26	25	19
Personas Inscritas	6.583	6.734	5.415	4.198
Personas Presentadas	3.250	3.722	3.139	2.447

La financiación de las pruebas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias actual

LA DIRECTORA GENERAL



Edif. Torretriana C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n 41071 Sevilla
Telfs. 955 06 40 00. Fax 955 06 40 03
E.mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

Código: tFc2e8935RZM901YidCMpxrtGoj4cC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e8935RZM901YidCMpxrtGoj4cC	PÁGINA	2/2